

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco de mayo de dos mil veintitrés

REF. EJECUTIVO
RAD. 11001310302720230019500

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se proceda a corregir los defectos que a continuación se relacionan, so pena de rechazo:

1. Al tenor de lo normado en el artículo 82 num. 5 del C.G.P., compléntese los hechos de la demanda, conforme lo pretendido, de la cual no menciona respecto a lo pactado a intereses, (interés pactado, valor qué debe pagarse y sobre qué capital se liquida cada mes).

De igual forma, indique el valor total del capital en el que se obligó el demandado, e indique si el capital acelerado incluye intereses de plazo, de ser así adecúese solicitándolos de manera independiente.

2.- La dirección electrónica indicada en el poder debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados - arts. 3 de la ley 2213 de 2022 -, para lo cual debe aportar el documento que certifique encontrarse inscrito y que el email utilizado indicado se encuentra registrado en el SIRNA -art. 5 de la misma normatividad -.

3.- Indique cuál correo electrónico utilizará para enviar los memoriales o actuaciones que realice - art. 3° de la Ley 2213 de 2020 -.

4.- Manifiesta cómo obtuvo el Email de la demandada indicado para las respectivas notificaciones— Inc. 2 art 8 del de la ley 2213 de 2022 –

5.- Cumpla con lo previsto por el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, que indica: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”*

Con observancia en el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 78-14 del C.G.P. deberá *presentar nuevamente la demanda* integrando en ella los aspectos que deben ser subsanados, en un solo escrito.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91e7ea6fa02c6bebf01b6aa4cc1ac4d9bde7633007581f3db006fda2ef2330**

Documento generado en 05/05/2023 06:04:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>